Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.08.2022 08:50:31 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Surquillo, 29 de Agosto del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000282-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 001R-2022-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 16 de agosto del 2022 del Expediente de Alta de Bienes Muebles por la causal de Reposición Nº 001-2022-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 001326-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 1312-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el

Firmado digitalmente por ZUMARAN ALVITEZ Victor Rodolfo FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2022 22:39:49 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2022 18:52:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RLTIXHN**

marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna", y en el inciso b) que los Actos de Adquisición: "Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación";

Que, en el artículo 11° del Capítulo II de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, indica que a través de la reposición, las entidades u organizaciones de las entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, para este caso la ocurrencia del siguiente supuesto señalado en el inciso a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor;

Que, mediante Guía de Remisión N° 0001-012246, de fecha 24 de noviembre del 2021, la Empresa BIOSIX IMPORT S.A.C. realiza la entrega, por cambio dentro de la garantía de una (01) Impresora de cassette de laboratorio (impresora láser para cassette) marca PATHMARK, modelo CALS-I, serie 762-WR607, recibido por la Unidad de Almacén General, en presencia de la Unidad Funcional de los Servicios de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Oficina de Informática;

Que, mediante Carta N° 300322-1, de fecha 30 de marzo del 2022, la Empresa BIOSIX IMPORT S.A.C. solicita autorización para el retiro de una (01) Impresora de cassette de laboratorio;

Que, mediante Informe N° 000585-2022-EFPQN-DP-DISAD/INEN, de fecha 17 de mayo de 2022, el Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia, en calidad de área usuaria, comunica a la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, aceptar el ofrecimiento del cambio o reposición de la impresora de cassette de laboratorio;

Que, mediante Memorando N° 000506-2022-DISAD/INEN, de fecha 17 de mayo de 2022, la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento comunica a la Oficina General de Administración y traslada el informe emitido por el Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia, indicando la aceptación del ofrecimiento por cambio o reposición de una (01) Impresora de cassette de laboratorio que se encuentra en garantía;

Que, mediante Orden de Salida N° 00017-2022, de fecha 20 de mayo de 2022, se procedió con el retiro el 25 de mayo del 2022, de una (01) Impresora de cassette de laboratorio, marca PRIMERA TECNOLOGY, modelo SIGNATURE, serie 2180900560, con Registro Patrimonial N° 90205, por motivo de cambio dentro de la garantía;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RLTIXHN**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000238-2022-OGA/INEN, de fecha 27 de julio de 2022, se aprueba la baja de una (01) Impresora de cassette de laboratorio con R.P. 90205, por la causal de Ejecución de Garantía;

Que, la Oficina de Logística, a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, mediante documento de visto, considera que es procedente la continuación con el trámite de reposición y recomienda la aprobación del bien especificado en el Anexo Nº 01, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Reposición del bien, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 125,750.00 (Ciento Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), detallados en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DAR de Alta el Bien entregado en Reposición, para el ingreso a Libros Patrimoniales y a los Registros Contables de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RLTIXHN**